



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 JUL 2002	
SEC: 0	1º 4120 HORA 1930

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DE LA LEY 11723. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Artículo 1 A partir de la presente se incluye en la ley 11723, el capítulo de "Clases Orales", en el ámbito educativo, en todos sus niveles, primario, medio, universitario, y de post-grado.

Artículo 2: Los alumnos de todos los niveles de educación tienen derecho al registro de las clases dictadas por los profesores, ya sea tomando notas o grabando las mismas, para su exclusivo uso personal.

Artículo 3: El alumno que reprodujere dichas clases con fines comerciales, será sancionado según lo previsto en la presente ley.

MARTHA C. ALARCIA
DIPUTADA DE LA NACION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS